EM-97

Secretaría Confederal de Formación

Permiso Individual de Formación

Impreso en papel reciclado

CENTRO DE DOCUMENTACION
C. S. de CC.OO.
COMISION EJECUTIVA
Nº 3454
MADRID

Indice

1. INTRODUCCION 5

2. CONVOCATORIA DE FINANCIACIÓN DE PERMISOS INDIVIDUALES DE FORMACION..... 6

3. RESUMEN DE CONDICIONES 14

4. EJEMPLOS..... 15

5. DOCUMENTACION NECESARIA 16

6. ESQUEMA DE PROCEDIMIENTOS 17

7. EJEMPLO DE MODELO DE SOLICITUD DE PERMISO INDIVIDUAL DE FORMACION A LA EMPRESA..... 18

1. Introducción

El Acuerdo Nacional de Formación Continua, firmado en diciembre de 1992 por las organizaciones empresariales y sindicales, contempla la concesión de Permisos Individuales de Formación, dirigidos a los trabajadores y trabajadoras ocupados para que éstos puedan alcanzar una mayor cualificación.

El 17 de noviembre de 1994 se publicaba en el BOE la primera convocatoria de Permisos Individuales de Formación. Con esta convocatoria se desarrolla, en la práctica, la cuarta vía de acceso a la Formación Continua que viene recogida en el Acuerdo.

El contenido de estos permisos está relacionado con el diseño que cada trabajador y trabajadora realiza sobre su itinerario profesional. Estos permisos son un derecho a la formación, que libremente elige el trabajador y trabajadora para satisfacer sus demandas de cualificación y situarle en mejores condiciones en un contexto de continuos cambios del mercado de trabajo.

A diferencia de los Planes de Formación de las empresas, donde los programas formativos están relacionados con las necesidades de las mismas, en el caso de estos Permisos Individuales es cada trabajador el que determina sus propias necesidades formativas y, consecuentemente, opta por un programa de cualificación determinado.

En definitiva, estos permisos son un instrumento fundamental en el desarrollo profesional de los trabajadores y trabajadoras, y al movimiento sindical nos corresponde darle la mayor publicidad posible a la convocatoria con el ánimo de generar demanda. La Formación es vital, una mayor cualificación de los trabajadores y trabajadoras es una garantía de un mejor empleo.

Julia Frías Gómez

Secretaria de Formación y Cultura

2. Convocatoria de Financiación de Permisos Individuales de Formación

Las organizaciones empresariales (CEOE y CEPYME) y las sindicales (UGT, CC.OO. y CIG) suscribieron el 16 de diciembre de 1992 el Acuerdo Nacional sobre Formación Continua. Este Acuerdo fue complementado con el Acuerdo Tripartito por parte del Gobierno de la Nación y las citadas organizaciones empresariales y sindicales.

En el marco de lo previsto en el artículo 23, 1-b) del Estatuto de los Trabajadores, las organizaciones firmantes del Acuerdo Nacional sobre la Formación Continua establecieron en el artículo 13 del mismo el régimen para la concesión del Permiso de Formación que tenga por objeto la actualización de la cualificación o el perfeccionamiento profesional.

La propia naturaleza y régimen de los Permisos Individuales de Formación, así como la circunstancia de ser ésta la primera Convocatoria, hacen que tenga necesariamente la consideración de experimental, tanto en los procedimientos establecidos como en la no suspensión del contrato de trabajo durante el disfrute del Permiso Individual de Formación financiado con cargo al Acuerdo Nacional de Formación Continua. En este sentido, la Junta de Gobierno de la Fundación para la Formación Continua ha adoptado el acuerdo de su publicación a tenor de lo previsto en el punto primero 1.c) del Acuerdo Tripartito.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto

El desarrollo personal y profesional de los trabajadores ocupados puede facilitarse mediante la adquisición de mayores niveles de cualificación y de competencia profesional, contribuyendo con ello no sólo a mejorar la eficacia del sistema productivo, sino también a facilitar la adaptación de los trabajadores ocupados a los cambios tecnológicos, a disminuir el riesgo de paro y a promover calidad de vida y bienestar.

Con este fin, y en el marco del Acuerdo Nacional de Formación Continua, la Junta de Gobierno de la Fundación para la Formación Continua, dedicará durante el ejercicio 1995 el crédito presupuestario correspondiente, para financiar los Permisos Individuales de Formación que los trabajadores ocupados soliciten, según la normativa de la presente Convocatoria, desde la fecha de publicación de la misma hasta el 31 de marzo de 1995. Dichos Permisos Individuales de Formación serán para realizar acciones formativas que permitan la adquisición de un mayor nivel de cualificación y competencia profesional que lleve asociada una titulación oficial, según la normativa de la presente Convocatoria y a partir de la fecha de publicación de la misma.

En ningún caso, los Permisos Individuales de Formación tendrán la consideración de permisos necesarios para concurrir a exámenes.

PERMISO INDIVIDUAL DE FORMACION

2. Requisitos

2.1. De la acción formativa

a) No estar incluida en el Plan de Formación de la Empresa o Agrupado.

b) Estar dirigida al desarrollo o adaptación de las cualificaciones técnico-profesionales del trabajador.

c) La modalidad deberá ser de formación presencial.

d) Estar reconocida por una titulación oficial.

2.2. De los beneficiarios

a) Ser trabajador ocupado por cuenta ajena con una antigüedad en el sector de, al menos, un año, del cual seis meses, al menos, en la empresa en la que presta sus servicios a contar desde la fecha de inicio del permiso.

b) Presentar por escrito a la dirección de la empresa la correspondiente solicitud de permiso, con una antelación mínima de tres meses, antes del inicio de la acción formativa.

c) No estar incluido como alumno del Plan de Formación de la Empresa o Agrupados en acciones formativas que sean iguales o similares a aquellas que son objeto de la financiación del Permiso Individual de Formación.

2.3. Duración y financiación de los Permisos Individuales de Formación

a) El permiso retribuido de formación tendrá una duración de 150 horas de jornada por persona y año académico. Dicha duración se habrá de determinar en función de las características de la acción formativa a realizar. La posible distribución de las horas podrá ser objeto de acuerdo entre la dirección de la empresa y el trabajador, buscando en cualquier caso, el máximo aprovechamiento de las horas dedicadas al mismo.

b) Tendrán prioridad en la financiación de un permiso de formación aquellos trabajadores ocupados que no hayan disfrutado de otro en el plazo anterior de 12 meses.

c) La Junta de Gobierno de la Fundación para la Formación Continua financiará el Permiso Individual de Formación con una cantidad equivalente al salario medio que el solicitante haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha en que la dirección de la empresa le otorgue el Permiso Individual de Formación, así como las cotizaciones devengadas a la Seguridad Social durante el período correspondiente. El salario medio estará constituido por el salario base y antigüedad más los complementos fijos.

2.4. Criterios orientativos para la determinación del volumen de Permisos Individuales de Formación en la Empresa

A efectos de establecer el volumen de permisos a conceder por parte de la empresa, ésta podrá tener en cuenta sus necesidades productivas y organizativas, así como que el disfrute de los mismos no afecte significativamente la realización del trabajo en la empresa, pudiéndose, por tanto, fijar los porcentajes de plantilla que determinen el nivel de simultaneidad en el disfrute del permiso de formación.

Como criterios orientativos para la determinación del volumen de permisos en la empresa en función de su plantilla, podrán seguirse los siguientes: para empresas cuya plantilla sea inferior a 10 trabajadores, uno; de 11 a 50 trabajadores, hasta dos, no simultáneos; de 50 a 250 trabajadores, de dos hasta un máximo de 10; de 250 a 500 trabajadores, de 10 hasta un máximo de 20; de 500 a 1.500 trabajadores, de 20 hasta un máximo de 40; de 1.500 a 5.000 trabajadores, de 40 hasta un máximo de 80 trabajadores.

II. PROCEDIMIENTO

3. Iniciación

3.1. En la empresa

3.1.1. La dirección de la empresa, recibida la solicitud del trabajador, deberá resolver la misma en el plazo de 30 días, con arreglo a lo estipulado en el artículo 13 del Acuerdo Nacional sobre Formación Continua.

3.1.2. A fin de valorar tal solicitud, la empresa podrá tener en cuenta las necesidades productivas y organizativas de la misma, para lo que recabará la opinión de la representación legal de los trabajadores, así como que el disfrute de los permisos no afecte significativamente la realización del trabajo en la empresa.

Asimismo, tendrán prioridad para disfrutar el Permiso de Formación aquellos trabajadores que, cumpliendo los requisitos establecidos anteriormente, no hayan participado en una acción formativa de las contempladas en el artículo 13 del Acuerdo Nacional para la Formación Continua en el plazo anterior de 12 meses.

3.1.3. Se informará de las solicitudes recibidas a la representación legal de los trabajadores.

3.1.4. En el supuesto denegatorio de la solicitud, la resolución deberá ser motivada, informando de la misma al trabajador y a la representación legal de los trabajadores en la empresa.

3.2. Ante la Fundación para la Formación Continua

3.2.1. El trabajador solicitará la financiación del Permiso Individual de Formación a la Junta de Gobierno de la Fundación para la Formación Continua, una vez se le haya concedido el correspondiente permiso de la dirección de la empresa en que preste sus servicios. Deberá hacerlo por duplicado en modelo normalizado, aportando la siguiente documentación:

a) Acreditación de la autorización de la empresa en que presta sus servicios, a la que se acompañará expresión de la categoría o grupo profesional y antigüedad laboral, así como que la acción formativa solicitada no está incluida en el Plan de Formación de la Empresa o, en su caso, el Agrupado.

b) Certificación emitida por la Seguridad Social de que el trabajador solicitante de financiación del Permiso Individual de Formación tiene una antigüedad mínima de un año en el sector correspondiente.

c) El trabajador solicitante acreditará que está matriculado oficialmente o, en su defecto, presentará un compromiso escrito de hacerlo. En ambos casos hará constar el calendario de realización del Permiso Individual de Formación y de la acción formativa, horario lectivo, previsibles interrupciones y lugar de impartición.

d) En el supuesto de que la acción formativa se realice en un centro de formación privado, acreditar la homologación o reconocimiento oficial tanto del centro como de la enseñanza objeto de solicitud. Cuando se trate de un centro o institución educativa pública, acreditar la normativa reguladora de la enseñanza solicitada.

e) Documentación original o compulsada acreditativa del salario percibido en los seis meses anteriores a la concesión del permiso retribuido.

3.2.2. La solicitud ante la Junta de Gobierno de la Fundación para la Formación Continua deberá realizarse, al menos, con dos meses de antelación al inicio de la acción formativa para la cual se solicita el permiso a financiar.

3.2.3. Las solicitudes podrán depositarse en el Registro de la Fundación, donde se expedirá el oportuno comprobante de entrega, o remitirse por correo certificado a la siguiente dirección postal:

Fundación para la Formación Continua
Permiso Individual de Formación
C/ Arturo Soria, 126-128 28043 Madrid

De la misma manera, los impresos de solicitud podrán retirarse en la citada dirección postal.

4. Resolución

4.1. La Junta de Gobierno de la Fundación para la Formación Continua resolverá el procedimiento en un plazo máximo de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de recepción de la solicitud. La petición de informes que se estimen necesarios, así como el oportuno trámite de audiencia, interrumpirá el cómputo de los plazos de tramitación.

4.2. Criterios de valoración

a) Cumplimiento riguroso de los requisitos expresados en el Capítulo I, Disposiciones Generales, apartado 2 de la presente Convocatoria así acreditados en la solicitud correspondiente mediante la información documental aportada, tal como se prevé en el Capítulo II, Procedimiento, apartado 3.

b) Riguroso orden de recepción de las solicitudes y existencia de crédito.

c) Grado de capitalización de la acción formativa que permita, con el correspondiente itinerario profesional, su promoción personal y el acceso a enseñanzas superiores con titulación oficial.

d) Grado de modulación de la acción formativa que, estando asociada a un título oficial, permita alcanzar objetivos intermedios orientados a la adquisición de conocimientos y competencias profesionales con valor y significado en el empleo.

4.3. Resuelta la solicitud por la Junta de Gobierno de la Fundación para la Formación Continua, se comunicará al interesado con copia a la dirección de la empresa, que, a su vez, lo deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores. Esta comunicación deberá formularse por correo certificado con acuse de recibo, sin perjuicio de la utilización del fax.

La resolución de la Junta de Gobierno comprenderá:

a) La identificación del beneficiario/a.

b) La identificación de la acción formativa: denominación, Orden o Normativa específica que homologa o reconoce tanto el centro a impartir las enseñanzas como el acceso a la titulación oficial, duración total y calendario de ejecución.

c) De conformidad con los requisitos de la Convocatoria, las condiciones y cuantía de la financiación del Permiso Individual de Formación, así como el plazo máximo de justificación de estar matriculado oficialmente, que motivarán el abono de la financiación.

d) Sistema de acreditación del grado de aprovechamiento.

4.4. Comunicada la resolución aprobatoria, el trabajador beneficiario de la financiación del Permiso Individual de Formación, deberá comunicar a la Fundación para la Formación Continua, en un plazo máximo de quince días, su conformidad con la citada resolución y su compromiso de ejecución del otorgado permiso. De no cumplirse este requisito, se entenderá, a todos los efectos, que se renuncia a la financiación del citado permiso.

4.5. En el supuesto denegatorio de la financiación, se comunicará al interesado con copia a la dirección de la empresa. Podrá interponerse escrito de alegaciones ante la Junta de Gobierno de la Fundación para la Formación Continua, en el plazo de treinta días, la cual podrá abrir el oportuno trámite de audiencia o petición de informes y resolverá en un plazo máximo de treinta días, siendo firme la decisión a todos los efectos.

4.6. Igualmente, en el supuesto denegatorio de la financiación del Permiso Individual de Formación, el trabajador podrá ejercer el Permiso Individual de Formación sin remuneración. En este caso, el trabajador podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 13, punto 4, del Acuerdo Nacional sobre Formación Continua y la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 19 de enero de 1994 (BOE de 21 de enero de 1994).

4.7. En el supuesto de concesión de la financiación del Permiso Individual de Formación, el trabajador podrá iniciar el mismo en los términos acordados con la dirección de la empresa y las especificaciones determinadas en la resolución de la Junta de Gobierno de la Fundación para la Formación Continua, según lo previsto en el anterior punto 4.3.

A tal efecto, el trabajador, al que se le ha concedido el Permiso de Formación y la empresa suscribirán un documento en que se establezca el procedimiento y las cuantías a percibir por el trabajador durante el disfrute del Permiso de Formación.

4.8. La dirección de la empresa abonará al trabajador con Permiso Individual de Formación financiado al amparo del Acuerdo Nacional para la Formación Continua, una cantidad equivalente al salario medio, según los términos previstos en el apartado anterior.

4.9. A la finalización del permiso financiado, y una vez acreditado el grado de aprovechamiento obtenido en la acción formativa, mediante la oportuna certificación oficial, la Fundación para la Formación Continua abonará a la empresa donde el trabajador preste sus servicios la cantidad equivalente al salario medio que el trabajador ha percibido durante los últimos seis meses, según lo establecido en la presente Convocatoria en el punto 2.3. c).

5. Seguimiento

El Permiso Individual de Formación será controlado por la Fundación para la Formación Continua para garantizar un adecuado grado de aprovechamiento del mismo. En todo caso, será requerida una certificación oficial del resultado académico obtenido, o de la asistencia y presencia en la acción formativa afectada o de su asistencia a los exámenes reglados.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 11 de noviembre de 1994
La Vicepresidenta

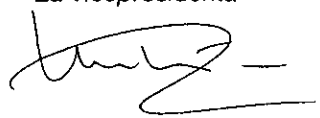

Julia Frías Gómez

3. Resumen de condiciones

Del Permiso Individual de Formación

— Tendrá una duración de un máximo de 150 horas por persona y año académico.

— Se financiará con una cantidad equivalente al salario medio (salario base + antigüedad + complementos fijos) que el solicitante haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha en que la dirección de la empresa le otorgue el permiso, así como las cotizaciones devengadas a la Seguridad Social durante el período correspondiente.

— Los Permisos Individuales de Formación (en adelante PIF) no tendrán en ningún caso la consideración de permisos necesarios para concurrir a exámenes.

Del solicitante

— Mínimo de un año de antigüedad en el sector y seis meses en la empresa en el momento del inicio del disfrute del PIF.

— No ser alumno/a de plan de formación de empresa o agrupado para la realización de acciones formativas similares a aquellas que son objeto de la financiación del PIF.

De la acción formativa para la que se solicita el PIF

— No estar incluida en el plan de formación de la empresa o agrupado.

— Modalidad de enseñanza presencial (no a distancia).

— Estar reconocida por una titulación oficial (Graduado Escolar, BUP, COU, Estudios Universitarios, Estudios Postuniversitarios reconocidos, Formación Profesional u otros reconocidos oficialmente) y ser impartido en un centro oficialmente reconocido.

— Estar dirigida al desarrollo o adaptación de las cualificaciones técnico-profesionales.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes

— Hasta el 31 de marzo de 1995.

Fundación para la Formación Continua
Permiso Individual de Formación
C/Arturo Soria, 126-128
28043 Madrid

4. Ejemplos

PROCEDIMIENTO	EJEMPLO A	EJEMPLO B
OBJETO Y DURACION DEL PIF	Para realizar dos acciones formativas distintas se desea disponer de seis horas semanales (martes, jueves y viernes, dos horas diarias) desde el **1 de abril** al 31 de julio. La primera acción formativa se desarrolla durante los meses de abril y mayo y la segunda durante junio y julio. 17 semanas*6 horas = 102 horas. Fiestas en martes, jueves o viernes: 1 día (2 horas) Permiso individual solicitado: 100 horas.	Un/a trabajador/a con contrato a tiempo parcial de 25 horas semanales (5 horas diarias) solicita todos los martes desde el **17 de abril** al 15 de julio para poder asistir a sus clases, que ese día coinciden con su horario de trabajo. 13 semanas*5 horas = 65 horas. Permiso individual solicitado: 65 horas.
SOLICITUD A LA EMPRESA Plazo: Tres meses antes de empezar el PIF	Hasta el 1 de enero.	Hasta el 17 de enero.
RESOLUCION DE LA EMPRESA Plazo: Treinta días después de recibir la solicitud	Hasta el 31 de enero.	Hasta el 16 de febrero.
PRESENTACION SOLICITUD A FORCEM Plazo: Dos meses antes de empezar el PIF	Hasta el 1 de febrero.	Hasta el 17 de febrero.
RESOLUCION DE FORCEM Plazo: Cuarenta y cinco días a partir de la recepción de la solicitud	Fecha aproximada de resolución de FORCEM: 18 de marzo. Resolución: CONCEDE LA FINANCIACION DEL PERMISO.	Fecha aproximada de resolución de FORCEM: 3 de abril. Resolución: DENIEGA LA FINANCIACION DEL PERMISO.
CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION Plazo: Quince días después de recibir la resolución	Hasta el 2 de abril. (Si no cumple este requisito, se entenderá que renuncia al permiso).	
PRESENTACION DE ALEGACIONES Plazo: Treinta días tras la recepción de la resolución		Hasta el 3 de mayo.
DECISION FIRME DE FORCEM Plazo: Treinta días		Hasta el 2 de junio.

5. Documentación necesaria

FASE DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO	PROCEDENCIA DEL DOCUMENTO
SOLICITUD A LA DIRECCION DE LA EMPRESA	Solicitud de concesión de Permiso Individual de Formación a la dirección de la empresa (ver ejemplo de modelo).	TRABAJADOR/A
SOLICITUD DE LA FINANCIACION DEL PIF A FORCEM (Enviar estos documentos por duplicado)	MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD Al que se adjuntarán los siguientes documentos:	TRABAJADOR/A
	Acreditación de que el trabajador/a solicitante tiene una antigüedad mínima de un año en el sector.	SEGURIDAD SOCIAL
	Certificado de estar matriculado en el centro y acción formativa para la que se solicita el permiso (resguardo de matrícula, por ejemplo). En el caso de no estar aún matriculado, compromiso escrito de su intención de matricularse para la realización de la acción formativa en el que se incluya calendario, horario lectivo y lugar de impartición de la misma.	CENTRO DE FORMACION
	Documentación acreditativa del salario percibido por el trabajador/a en los últimos seis meses (nóminas originales o compulsadas o certificado emitido por la empresa).	TRABAJADOR/A O DIRECCION DE LA EMPRESA
ACEPTACION DE LA RESOLUCION FAVORABLE DE LA FINANCIACION DEL PERMISO	Comunicación a FORCEM de la conformidad con la resolución y compromiso de ejecución del permiso otorgado (de no cumplirse este requisito, se entenderá que se renuncia a la financiación del citado permiso). Documento suscrito con la empresa en el que se establece el procedimiento y las cuantías a percibir por el trabajador durante el disfrute del Permiso de Formación.	TRABAJADOR/A TRABAJADOR/A Y EMPRESA
EN EL CASO DE RESOLUCION DESFAVORABLE Y SI SE QUIERE RECLAMAR	Escrito de alegaciones dirigido a la Junta de Gobierno de FORCEM.	TRABAJADOR/A
FINALIZADA LA ACCION FORMATIVA	Certificado oficial del grado de aprovechamiento obtenido o de la asistencia y presencia en la acción formativa dirigido a FORCEM.	CENTRO DE FORMACION

6. Esquema de procedimientos

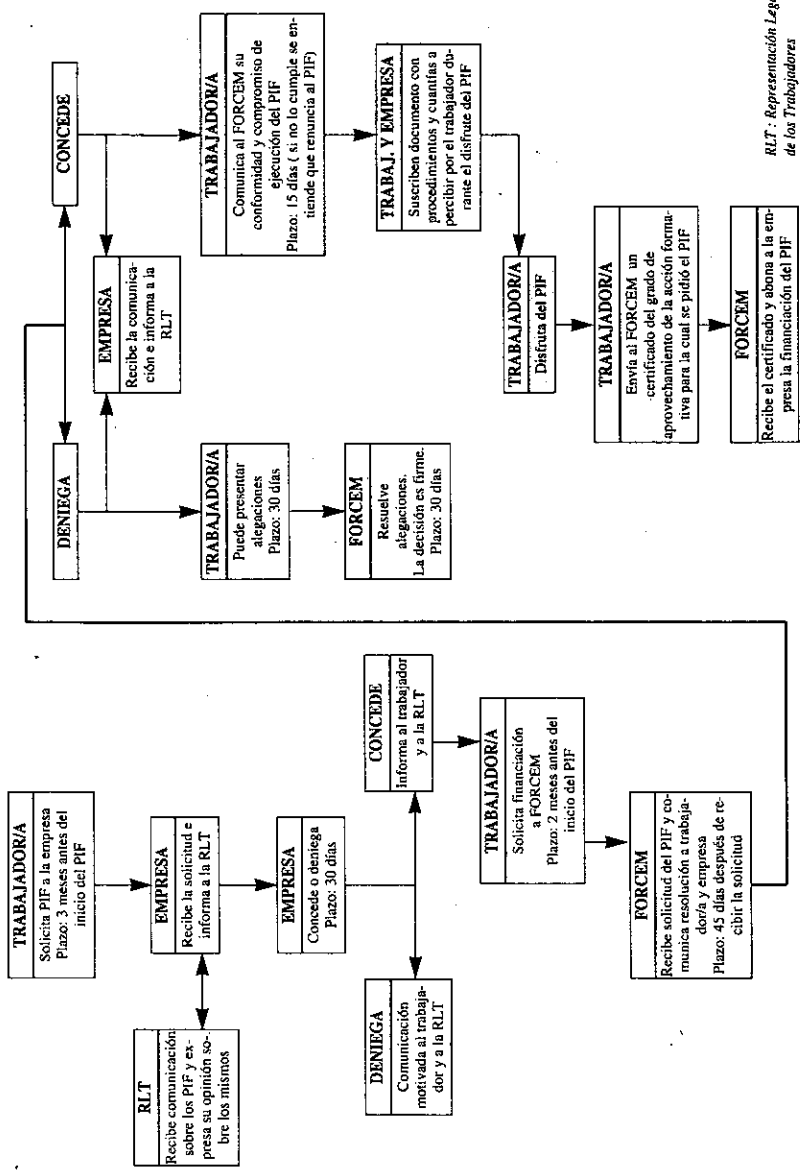

7. Ejemplo de solicitud de Permiso Individual de Formación

D./Dña..... con DNI .....
Trabajador de la empresa .....

SOLICITA

A D./Dña.....Representante de la empresa
..... en calidad de .....

que, de acuerdo con el artículo 13 del Acuerdo Nacional de Formación Continua publicado en el BOE nº 59 de 10 de marzo de 1993 y la Convocatoria de Financiación de Permisos Individuales de Formación publicada en el BOE con fecha 17 de noviembre de 1994, le sea concedido un Permiso Individual de Formación, para realizar las siguientes acciones formativas:

NOMBRE	CENTRO	HORARIO	CALENDARIO	TITULACION ASOCIADA
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

la/s cual/es le permitirán al adquisición de un mayor nivel de cualificación y competencia profesional.

Se solicita un total de ..... horas correspondientes al año lectivo 94-95, distribuidas seún el siguiente horario y calendario:
.....
.....
.....

Atentamente,

Firmado:

.....a ..... de .....de 199....

Recibí:
Fecha: